



COMISIÓN PERMANENTE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME FAVORABLE PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SOBRE EL “ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE”, FIRMADO EN BERLÍN, ALEMANIA, EN FECHA 12 DE MARZO DE 2009.-

Expediente No. 06517-2009-PLO-SE.-

HISTORIAL:

El presente Convenio fue remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 7 de julio de 2009. Tomado en consideración en fecha 8 de julio de 2009 y enviado a esta Comisión el día 9 de julio del año en curso. Asignado con el expediente No. 06517-2009-PLO-SE.

ANÁLISIS:

El Estatuto define como “Energía Renovable” todas las formas de energía producida a partir de fuentes renovables de manera sostenida, las cuales incluyen la bioenergía, energía geotermal, hidropotencia, energía oceánica, incluyendo la energía térmica mareomotriz, de olas y oceánica, energía solar y energía eólica.

El objetivo principal del citado Estatuto es la creación de la Agencia Internacional de Energía Renovable, la cual promoverá la amplia e incrementada adopción y el uso sostenible de todas las formas de energía renovable, tomando en cuenta:

- a) *Las prioridades nacionales y domésticas y los beneficios derivados del estilo combinado de medidas de energía renovable y de eficiencia energética.*



COMISIÓN PERMANENTE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

b) La contribución de energía renovable a la preservación medioambiental limita la presión sobre los recursos naturales y reduce la deforestación, particularmente la deforestación tropical, la desertificación y la pérdida de biodiversidad; así como a la protección del clima, al crecimiento económico y a la cohesión social, incluyendo el alivio a la pobreza y el desarrollo sostenible; al acceso a la seguridad del suministro de energía; al desarrollo regional y a la responsabilidad inter-generacional.

La Agencia ofrecerá asesoría y apoyo práctico para los países industrializados y en vías de desarrollo, les ayudará a mejorar su normativa y a desarrollar recursos humanos y organizativos. Del mismo modo, facilitará el acceso a toda la información relevante, entre las que se encuentran datos fiables acerca del potencial de las energías renovables, mejores prácticas, mecanismos financieros efectivos y pericia sobre el estado de la tecnología.

El presupuesto de la Agencia será financiado mediante contribuciones obligatorias de sus Miembros, las cuales se basarán en la escala de evaluaciones de las Naciones Unidas, según determine la Asamblea de la Agencia Internacional de Energía Renovable; contribuciones voluntarias y otros recursos posibles, de conformidad con las reglas financieras a ser adoptadas por la Asamblea por consenso, según establece el Artículo IX, párrafo G, del Estatuto.

La Agencia tendrá personalidad legal internacional en el territorio de cada miembro y estará sujeta a su legislación nacional; ésta disfrutará de capacidad legal doméstica, según pueda ser necesario para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos.

Cabe destacar que el presente Estatuto contribuirá a fomentar un mayor acceso a las energías renovables, ayudando, entre otras cosas a la estabilización del sistemático climático y aliviar los problemas de precios de la seguridad energética y de la energía volátil.



COMISIÓN PERMANENTE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

El presente Estatuto entrará en vigencia a los treinta días luego de la fecha de depósito del decimoquinto instrumento de ratificación, siendo el Gobierno de Alemania designado como Depositario del Estatuto y de cualquier instrumento de ratificación o adhesión.

Conclusiones y Recomendaciones:

Por las razones antes expuestas, esta Comisión **DETERMINA: PRESENTAR INFORME FAVORABLE** del “Estatuto de la Agencia de Energía Internacional de Energía Renovable” firmado en Berlín, Alemania, en fecha **12 de marzo de 2009**, a la vez que solicita el Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de Ratificación.

Por la Comisión:

PRIM PUJALS NOLASCO
Presidente

FRANCIS E. VARGAS FRANCICSO
Vicepresidente

JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Secretario

FÉLIX MARIA NOVA PAULINO
Miembro

ALEJANDRO L. WILLIAM CORDERO
Miembro

NOÉ STERLING VÁSQUEZ
Miembro

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
Miembro